



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Tema 19 i) del programa

Desarrollo sostenible: garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Theresah Chipulu Luswili **Chanda** (Zambia)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 19 del programa (véase [A/72/420](#), párr. 2). Se adoptaron medidas respecto del subtema i) en las sesiones 24ª y 26ª, celebradas los días 1 y 28 de noviembre de 2017. En las actas resumidas pertinentes se reseña el examen del subtema realizado por la Comisión¹.

II. Examen de los proyectos de resolución [A/C.2/72/L.3](#) y [A/C.2/72/L.55](#)

2. En la 24ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la delegación del Ecuador, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos” ([A/C.2/72/L.3](#)).

3. En su 26ª sesión, celebrada el 28 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos” ([A/C.2/72/L.55](#)), presentado por la

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 11 partes, con las signaturas [A/72/420](#), [A/72/420/Add.1](#), [A/72/420/Add.2](#), [A/72/420/Add.3](#), [A/72/420/Add.4](#), [A/72/420/Add.5](#), [A/72/420/Add.6](#), [A/72/420/Add.7](#), [A/72/420/Add.8](#), [A/72/420/Add.9](#) y [A/72/420/Add.10](#).

¹ [A/C.2/72/SR.24](#) y [A/C.2/72/SR.26](#).



Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Kimberly Louis (Saint Lucia), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución [A/C.2/72/L.3](#).

4. En la misma sesión, se señaló a la atención de la Comisión el documento de sesión oficioso (CRP.12) en el que figuraba el texto definitivo convenido para su inserción en el sitio señalado en el proyecto de resolución [A/C.2/72/L.55](#).

5. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución [A/C.2/72/L.55](#), en su forma revisada conforme al documento de sesión, no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

6. También en la 26ª sesión, el representante de Eslovenia, en calidad de facilitador del proyecto de resolución, corrigió oralmente los párrafos décimo y decimoséptimo del preámbulo, y los párrafos 3, 6, 10 y 18 del proyecto de resolución [A/C.2/72/L.55](#)².

7. En la misma sesión, antes de la votación, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación de voto.

8. En su 26ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/72/L.55](#), en su forma revisada conforme al documento de sesión y corregida oralmente, en votación registrada por 175 votos contra 1 y 1 abstención (véase el párr. 11). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de Bolivia), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

² Véase [A/C.2/72/SR.26](#).

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Venezuela (República Bolivariana de).

9. En la misma sesión, tras la votación, el representante de la República Bolivariana de Venezuela formuló una declaración en explicación de voto.

10. En vista de la aprobación del proyecto de resolución [A/C.2/72/L.55](#), en su forma revisada conforme al documento de sesión y corregida oralmente, el proyecto de resolución [A/C.2/72/L.3](#) es retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

11. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [53/7](#), de 16 de octubre de 1998, [54/215](#), de 22 de diciembre de 1999, [55/205](#), de 20 de diciembre de 2000, [56/200](#), de 21 de diciembre de 2001, [58/210](#), de 23 de diciembre de 2003, [60/199](#), de 22 de diciembre de 2005, [62/197](#), de 19 de diciembre de 2007, [64/206](#), de 21 de diciembre de 2009, [66/206](#), de 22 de diciembre de 2011, [69/225](#), de 19 de diciembre de 2014, [70/201](#), de 22 de diciembre de 2015, y [71/233](#), de 21 de diciembre de 2016, así como sus resoluciones [65/151](#), de 20 de diciembre de 2010, relativa al Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos, y [67/215](#), de 21 de diciembre de 2012, en que decidió declarar el decenio 2014-2024 Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos,

Reafirmando su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París¹ y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en ese Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Recordando su resolución [55/2](#), de 8 de septiembre de 2000, en la que aprobó la Declaración del Milenio, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³ y el

¹ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

³ Resolución [60/1](#).

documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁴,

Reafirmando la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁵ y el Programa 21⁶ y los principios enunciados en esos documentos, y recordando las recomendaciones y conclusiones que figuran en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁷ y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁸, así como el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (Trayectoria de Samoa)⁹, de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, titulado “Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024”¹⁰, y de la cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, titulado “Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020”¹¹,

Acogiendo con beneplácito la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito (Ecuador) del 17 al 20 de octubre de 2016,

Reafirmando también que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales para lograr el desarrollo sostenible, y reconociendo la necesidad de crear, a todos los niveles y en todos los sectores, un entorno propicio para el logro del desarrollo sostenible,

Poniendo de relieve que el acceso universal a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos es parte integral de la erradicación de la pobreza y del logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹², y que la creciente utilización y promoción de energías nuevas y renovables, incluso en sistemas descentralizados, y de la eficiencia energética podrían representar importantes contribuciones a ese respecto,

Profundamente preocupada porque en los países en desarrollo, especialmente en las zonas rurales, más de 3.000 millones de personas dependen de la biomasa tradicional para cocinar y como fuente de calefacción, lo que repercute de manera desproporcionada en la salud y el volumen de trabajo de las mujeres y los niños, porque casi 1.100 millones de personas carecen de acceso a la electricidad, porque África representa más de la mitad de esas dos cifras relativas al acceso y porque millones de pobres no pueden pagar servicios energéticos, aunque estén disponibles,

⁴ Resolución 65/1.

⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

⁶ *Ibid.*, anexo II.

⁷ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁸ Resolución 66/288, anexo.

⁹ Resolución 69/15, anexo.

¹⁰ Resolución 69/137, anexo II.

¹¹ *Informe de la cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. II.

¹² Resolución 70/1.

Expresando preocupación por el hecho de que, al ritmo de avance actual, no se alcanzará para 2030 ninguna de las metas relacionadas con la energía de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Observando que la energía representa menos del 1% del gasto total de las Naciones Unidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Poniendo de relieve los beneficios socioeconómicos fundamentales derivados de la energía, asequible, fiable, sostenible y moderna y la necesidad de replantear el entendimiento sobre la energía de manera que pase de ser una cuestión técnica a ser un requisito de los servicios sociales básicos, el desarrollo económico y la erradicación de la pobreza;

Resaltando la importancia de empoderar a los países en desarrollo para que logren el acceso universal mediante la rápida expansión de la energía asequible y sostenible en todo el mundo,

Reconociendo que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, lo que incluye la movilización de recursos financieros, así como la creación de capacidad y la transferencia a los países en desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales en condiciones favorables, e incluso en condiciones concesionarias y preferenciales establecidas de mutuo acuerdo,

Acogiendo con beneplácito las importantes reducciones del costo de la energía renovable, la contribución neta positiva del sector al empleo y la rápida expansión de las adiciones de capacidad en materia de energías renovables, que son ahora mayores que las de otras fuentes de energía, y observando que la estabilización del costo de la energía solar y eólica en muchas regiones del mundo hace que esas fuentes sean plenamente competitivas con las fuentes de energía tradicionales,

Tomando nota con aprecio de la labor realizada por asociaciones de interesados múltiples, como Energía Sostenible para Todos, que ha dado un fuerte impulso a la promoción de la energía renovable y la eficiencia energética, las iniciativas de la Agenda de Acción Climática Mundial, la Iniciativa Faros para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Iniciativa de Energía Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y otras, que pueden contribuir a alcanzar el objetivo de garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos,

Observando con aprecio la labor de la Agencia Internacional de Energías Renovables, que facilita la implantación generalizada y reforzada y el uso sostenible de todas las formas de energía renovable,

Destacando la necesidad de contar con un enfoque integrado y coherente de las cuestiones relativas a la energía y de promover sinergias en todo el programa mundial en materia energética, centrando la atención en la erradicación de la pobreza y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad de la persona humana es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y renovando su compromiso de esforzarse por alcanzar en primer lugar a aquellos que han quedado más atrás,

Comprometiéndose nuevamente a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de quienes han quedado más atrás,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos¹³, pide la rápida aplicación de los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción Mundial para el Decenio, como se describe en un informe anterior del Secretario General sobre el tema¹⁴, y toma nota también del informe del Secretario General titulado “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos”¹⁵,

2. *Toma nota también* del papel que desempeña la Agencia Internacional de Energías Renovables y de sus actividades, y alienta a la Agencia a que continúe apoyando a sus miembros en lo que respecta a la consecución de sus objetivos en materia de energía renovable;

3. *Alienta* encarecidamente a los Gobiernos y demás partes pertinentes a que tomen medidas para lograr el acceso universal a la energía asequible, fiable, sostenible y moderna, aumentar la proporción mundial de energía nueva y renovable, mejorar la inclusión de los países en desarrollo en las iniciativas de cooperación en el sector de la energía, según proceda, y aumentar la tasa de mejora de la eficiencia energética para contar con un sistema energético limpio, con bajas emisiones de carbono, resiliente al clima, seguro, eficiente, moderno y sostenible, habida cuenta de los beneficios sistémicos para el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diversidad de los países en cuanto a sus situaciones, prioridades, políticas, necesidades específicas y problemas, así como las capacidades de los países en desarrollo, en particular sus matrices energéticas y sus sistemas de energía;

4. *Pide* que se garantice el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, ya que esos servicios son parte integral de las medidas para lograr la erradicación de la pobreza, la dignidad humana, la calidad de vida, las oportunidades económicas, la lucha contra la desigualdad, la promoción de la salud y la prevención de la morbilidad y la mortalidad, el acceso a la educación, el agua potable y el saneamiento, la seguridad alimentaria, la reducción del riesgo de desastres y la resiliencia, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la reducción del impacto ambiental, la inclusión social y la igualdad entre los géneros, incluso para las personas afectadas por emergencias humanitarias;

5. *Recalca* la importancia del acceso a métodos de cocina y calefacción menos contaminantes y más eficientes, acoge con beneplácito las iniciativas que se están llevando a cabo y, a ese respecto, pide que se fomente un entorno propicio a nivel nacional e internacional que aumente el uso de métodos de cocina y calefacción sostenibles, menos contaminantes y más eficientes en todos los países, en particular en los países en desarrollo;

6. *Alienta* a los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las partes interesadas pertinentes a que aprovechen la competitividad en el costo de la energía renovable, especialmente en las zonas sin conexión a redes, para alcanzar el acceso universal a la energía por medios como el establecimiento de marcos de políticas para los sistemas de medición y pago, la solicitud de comparaciones de costos entre la ampliación de la red eléctrica y las soluciones sin conexión a la red, la facilitación de las inversiones de bancos nacionales y extranjeros, y la educación de los estudiantes, las comunidades, los inversores y los empresarios en materia de energía renovable y eficiencia energética, entre otras actividades, siempre que sea viable y adecuado;

¹³ A/72/156.

¹⁴ Véase A/69/395, secc. III.

¹⁵ A/72/160.

7. *Exhorta* a los Gobiernos a que amplíen el uso de la energía renovable más allá del sector eléctrico, teniendo en cuenta las prioridades y limitaciones nacionales, y lo extiendan a la industria, la calefacción y la refrigeración, la construcción y las infraestructuras y, en particular, el sector del transporte, incluso mediante el establecimiento de vínculos entre sectores sostenibles, en el contexto del desarrollo sostenible, incluido el cambio climático, y pide que se lleven a cabo iniciativas de políticas e inversiones de apoyo a nivel nacional e internacional;

8. *Reconoce* que los actuales progresos globales para mejorar la eficiencia energética están muy por debajo del ritmo necesario para duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética para 2030, y alienta, de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, la adopción de códigos y normas de funcionamiento eficiente de los edificios, el etiquetado de eficiencia energética, la promoción de sistemas de gestión del consumo de energía, la adaptación de los edificios existentes y las políticas de contratación pública en materia energética, entre otras modalidades, según proceda, así como la priorización de sistemas de redes inteligentes, sistemas de energía de distrito y planes energéticos de ámbito comunitario para mejorar las sinergias entre las energías renovables y la eficiencia energética, cuyo objetivo es promover la interconectividad de la infraestructura de energía limpia y renovable y mejorar la eficiencia energética;

9. *Exhorta* a los Gobiernos, así como a las organizaciones internacionales y regionales competentes y otras instancias pertinentes, a que combinen, cuando proceda, un uso más amplio de recursos energéticos nuevos y renovables, una utilización más eficiente de la energía, una mayor aplicación de tecnologías energéticas avanzadas, como tecnologías menos contaminantes para el aprovechamiento de los combustibles fósiles, y la utilización sostenible de los recursos energéticos convencionales;

10. *Alienta* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales pertinentes y otras instancias pertinentes a que utilicen y promuevan un enfoque integrado de planificación y gestión de los recursos en sus estrategias en materia de energía que considere las opciones energéticas en el contexto de los sectores vinculados, entre otros, los del agua, los desechos, la calidad del aire y los alimentos, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;

11. *Reconoce* que el acceso a la energía sostenible y su despliegue pueden potenciar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y verse acelerados por ellos, y exhorta a los Gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y a otros interesados a que aumenten los programas de formación y creación de capacidad para las mujeres en el sector, promuevan la participación y el liderazgo plenos, efectivos y en pie de igualdad de las mujeres en la formulación y aplicación de políticas y programas en materia energética, incorporen la perspectiva de género en dichas políticas y programas, y aseguren a las mujeres el acceso y la utilización plenos y en pie de igualdad de la energía sostenible para mejorar su empoderamiento económico, incluidas las oportunidades de empleo y otras oportunidades de generación de ingresos;

12. *Pone de relieve* que la utilización de la energía sostenible tiene el potencial de contribuir a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, reconoce que un mayor despliegue de la energía renovable es un componente de los compromisos de muchos países determinados nacionalmente en el marco del Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁶, e insta a que se preste apoyo efectivo y oportuno para la plena aplicación de esas contribuciones, según corresponda;

¹⁶ Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

13. *Observa* que los efectos del cambio climático también pueden poner en peligro el acceso a la energía y su suministro, y observa también la importancia de aumentar la resiliencia del sector de la energía al cambio climático, en particular en lo que respecta a las fuentes de energía renovable, como la energía hidroeléctrica, entre otras;

14. *Pone de relieve* que el despliegue a gran escala de las tecnologías ha sido desigual y que se necesita apoyo para aprovechar su potencial, así como iniciativas de políticas apropiadas e inversiones a nivel nacional e internacional, para lo cual los Gobiernos han de colaborar con las instancias pertinentes, incluido el sector privado, y observa los progresos a este respecto;

15. *Pone de relieve también* el valor de los enfoques regionales e interregionales, que pueden mejorar el despliegue de la energía renovable facilitando el intercambio de experiencias, reducir los costos de transacción, aprovechar las economías de escala, facilitar una mayor interconexión transfronteriza para promover la resiliencia y la fiabilidad de los sistemas de energía y fomentar la capacitación a nivel nacional, entre otras ventajas, y reconoce la labor realizada por organizaciones e iniciativas en ese sentido;

16. *Invita* a todas las instituciones de financiación y los donantes bilaterales y multilaterales pertinentes, así como a las instituciones de financiación de ámbito regional, al sector privado y las organizaciones no gubernamentales, a que prosigan la labor en curso y sigan adoptando nuevas medidas a fin de proporcionar los recursos financieros necesarios, según proceda, para apoyar las actividades encaminadas a asegurar el acceso a energía asequible, fiable, sostenible y moderna en los países en desarrollo y los países de economía en transición, en particular a fuentes de energía nuevas y renovables de viabilidad comprobada, con bajas emisiones de carbono y resilientes al cambio climático, prestando especial atención al acceso a la energía y el desarrollo económico tanto en las zonas urbanas como en las rurales, observando al mismo tiempo el posible efecto catalítico de la financiación en condiciones favorables y de otra financiación, y teniendo plenamente en cuenta la estructura de desarrollo de las economías de los países en desarrollo basadas en la energía;

17. *Alienta* el desarrollo, la divulgación, la difusión y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo, y pone de relieve la importancia de integrar la energía sostenible en el Mecanismo de Facilitación de la Tecnología;

18. *Destaca* la importancia de las estrategias y las contribuciones de los Gobiernos y los interesados pertinentes a las asociaciones de interesados múltiples para garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, y alienta la coordinación y colaboración entre las Naciones Unidas y las asociaciones de interesados múltiples pertinentes, como Energía Sostenible para Todos;

19. *Reconoce* el efecto catalítico del fomento de la capacidad y la asistencia técnica en el despliegue de la energía sostenible, y alienta las iniciativas que se están realizando y se vayan a realizar para que los Gobiernos de los países en desarrollo y las instancias pertinentes estén en condiciones de planificar, financiar, ejecutar y supervisar proyectos de energía sostenible a fin de seguir fortaleciendo sus instituciones y capacidades nacionales;

20. *Alienta* la formulación de estrategias orientadas al mercado que sean viables y puedan dar lugar a reducciones rápidas adicionales del costo de las fuentes de energía nuevas y renovables y al aumento de la competitividad de esas

tecnologías, incluso mediante la adopción, según proceda, de políticas públicas de investigación, desarrollo e introducción en los mercados, incluida la racionalización de los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles que fomenten un consumo excesivo eliminando las distorsiones de mercado, de conformidad con las circunstancias nacionales;

21. *Alienta también* la investigación y el desarrollo de estrategias viables orientadas al mercado que puedan dar lugar a una mayor competitividad y a más reducciones rápidas del costo de la energía sostenible;

22. *Pide* que se emprendan iniciativas nacionales para promover el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos y se fortalezca la implicación a nivel local para complementar los enfoques que se están aplicando, y reafirma la determinación de apoyar los esfuerzos a nivel subnacional y local, aprovechando su control directo, cuando proceda, de la infraestructura y los códigos locales, para promover la adopción en sectores de uso final, como los edificios residenciales, comerciales e industriales, la industria, el transporte, los desechos y el saneamiento;

23. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para promover la provisión de suficientes recursos financieros estables y previsibles y de asistencia técnica para la energía sostenible, y a que mejore la eficacia, la coordinación y la plena utilización de los fondos internacionales apropiados para la ejecución efectiva de proyectos nacionales y regionales de alta prioridad a fin de garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos;

24. *Alienta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en el marco de sus mandatos respectivos y en el contexto de la aplicación de su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, ayuden a los países, a petición de sus Gobiernos, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar la coordinación entre ellas y aprovechando explícitamente las asociaciones con otras organizaciones internacionales, los donantes y los interesados pertinentes, en particular en su labor para lograr el acceso universal a la energía sostenible y acelerar su despliegue;

25. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, velen por que no se deje atrás a nadie ni a ningún país en la aplicación de la presente resolución;

26. *Exhorta* al Secretario General a que promueva la energía renovable, la eficiencia energética y las prácticas sostenibles al respecto en todas las instalaciones y operaciones de las Naciones Unidas en todo el mundo, establezca un calendario de aplicación y metas conexas, aprovechando las iniciativas existentes y evitando la duplicación entre ellas, e informe sobre los progresos realizados a este respecto en el marco de los procesos vigentes de presentación de informes más apropiados;

27. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su septuagésimo tercer período de sesiones en el que se aborden las actividades realizadas para celebrar el Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos”, a no ser que se acuerde otra cosa.